

- 1.º Para ver una Orden comunicada por la Dirección General de Estudios, nombrando al D. D. Josef Lorenzo Arce vocal de la comisión médica encargada de reformar los reglamentos del arte de curar. Para ver el informe de la Junta comisionada sobre la exposición de algunos señores doctores y dependientes de esta U. M. pidiendo las graduarías de grado y demás que dejaron percibir durante la suspensión de sus destinos. Para ver otro de la Junta de Hacienda sobre la dotación que annualmente ha de dar al encargado de la Secret.ª de esta Univ. Para ver un oficio del Señor Intendente de esta Prov. ofreciendo alerminia con este motivo. Para ver un memorial del D. D. Nicolás Sanchez de las Matas, suplicando al Claustro la dispensa de las quince faltas que pide. Para ver el extracto de la cuenta general rendida por la Junta de Hacienda al Tesor.º de esta Univ. correspondiente al curso de 1834 ent 1835. Para ver lo acordado por dicha Junta acerca del destino de Belogero vacante, y si pareciere al Claustro leer los memoriales de los pretendientes a él y fijar a su provision. Para ver una solicitud de varios concurrentes, pidiendo a la Univ. tenga a bien declarar poder recibir el grado de Bachiller en leyes en Claustro pleno, por las razones que en ella exponen. Y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadie falta fecha. Martes 18. de Abril de 1837.

D. Miguel Navarro

Por 7.º punto
 Otro = Para ver un Memorial del contador menor en que solicita gracia



mes y medio p.^a pasar a Madrid y otros puntos a diligencias inocue-
santes, dejando cubierta su oficina a satisfaccion de la Junta
de Hacienda = fecha ut supra =

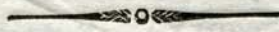
D.^r Marcos
por 



AVSA



SEÑORES.



- Rector.
- * Ocaña.
- * Ramos.
- * Sampelayo.
- * Bermejo.
- Librero.
- Ufano.
- * Marcos.
- * Fuentes.
- * Roman.
- * Fernandez.
- * Mena.
- * Salas.
- * Diez.
- * Barba.
- * Montes.
- * Jauregui.
- * Magarinos.
- * Huebra.
- * Rodriguez.
- * Riva.
- * Martin.
- * Alonso.
- * Moraleda.
- * Perez.
- * Hernandez.
- * Cuevas.
- * Sanchez.
- * Conde.
- * Fernandez.
- * Ximenez.
- * Cenizo.
- * Ramos.
- * Matas.
- * Solano.

- Santana.
- * Davila.
- Gonzalez.
- Mendez.
- * Carramolino.
- * Cuesta.
- * Moran.
- Vazquez.
- Carrasco.
- * Ortíz.
- Balmaseda.
- Nieto.
- Fernandez García.
- Fernandez Puente.
- Riva Otero.
- Fernandez Ramon.
- Hernandez Rua.
- Herederio.
- Monleon.
- Alday.
- * Perez Romero.
- García.
- Colsa.
- Gomez.
- Yañez.
- Bellido.
- Ledesma.
- Arias.
- Vereterra.
- Isidro.
- Llano Ponte.
- Pascua.
- Caballero.
- Diez.
- *García.*
- *Frigo.*
- *Pedernán.*
- *[Signature]*

AVSA



1ª Votacion

Juan Romero	SEÑORES	3
D. Sant.º Mazon	Santana	6
Juan Ant.º Calzada	Davila	0
Jose Sanchez	Gonzalez	0
Juan de la Pina	Mendez	0
Antonio Yglesias	* Carramolino	4
Lucas Herm	* Garcia	0
D.º Juan.º Nunez	* Moran	1
Pedro Juan	* Vazquez	10
	* Carrasco	2
	* Ortiz	26
	* Ramirez	
	* Nieto	
	* Fernandez Garcia	
	* Fernandez Fuentes	
	* Riva Otero	

2ª Votacion

D.º Sant.º Mazon	* Fernandez Ramon	10
D.º Juan.º Nunez	* Hernandez Ruiz	16
	* Hernandez	26
	* Heredia	
	* Monton	
	* Alay	
	* Perez Romero	
	* Garcia	
	* Oblas	
	* Gomez	
	* Yanez	
	* Bellido	
	* Bederra	
	* Aras	
	* Veretta	
	* Leido	
	* Llano Ponte	
	* Facua	
	* Caballero	
	* Diaz	

- * Rector
- * Ocaña
- * Ramos
- * Sampedro
- * Bernajo
- * Libero
- * Ullano
- * Marcos
- * Fuentes
- * Roman
- * Fernandez
- * Mena
- * Salas
- * Diaz
- * Barba
- * Montes
- * Jauregui
- * Alguinos
- * Huebra
- * Rodriguez
- * Riva
- * Martin
- * Alonso
- * Morales
- * Perez
- * Hernandez
- * Cuevas
- * Sanchez
- * Conde
- * Fernandez
- * Ximenez
- * Cento
- * Ramos
- * Mas
- * Solano



3
Clantrio General de 19. de Abril de 1837.

Se leyó el acta del Clantrio ultimo de 13. de Febrero del año corriente y quedó aprobada.

Se leyó una Nota comunicada p.^a la Direccion general de Estudios comunicada al D.^o D.^o Jose Lorenzo Perez vocal de la comision Medica encargada de reformar los reglamentos del arte de curar: puesta a votacion resulto el acuerdo unanime que la Univ. queda suscitada, el cual se pondra al fin con el n.^o 50

Se leyó el informe que presenta la Junta encargada de hacerlo a la exposicion presentada p.^a algunos S.^{os} Doctores y depend.^{tes} a S. M. p.^a que se les absten las propinas de grados y demas que deyan de percibir durante la suspension de sus destinos. y puesta a votacion se hizo en la forma siguiente

Sr. Dr. Ramis no vota.

Sr. Dr. Bermego conforme con el dictamen de la Junta.

Sr. Dr. Alfaro: que vuelva a la comision p.^a que examine mejor los antecedentes.

R. Alonso: voto de Univ.

R. Novaleda: no vota

Sr. Dr. Perez como el Sr. Bermego.

Sr. Dr. Carrasco. id.

Sr. Dr. Cermeño. id.

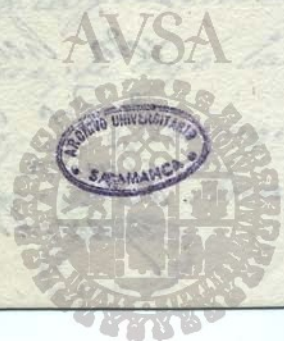
Sr. Dr. Palmaseda: que se tome del informe la parte que dice ser practica no dar las propinas a los grados de Doctor p.^a tener emendado haber cumplido en contrario.

R. Perez Romero como el Sr. Bermego.

Sr. Dr. Colza. id.

Sr. Dr. Caballero: voto de Univ.

Sr. Dr. Diaz: no vota.



Sr. D. Sarcia: que cree muy justo que la Vni^{da} como fue-
na Madre, indemnice a todos sus hijos que hayan sido
declarados inocentes, de tantos perjuicios sufridos p^r efec-
to de su separacion de ella.

Sr. D. Padrierna D.

Sr. Pector: conforme con la comision.

Hecho el exercicio de la votacion resulto de acuerdo que
la Vni^{da} se conforma con el dictamen de la comision, el cual
se coloca al fin con el n.º 2.º

Seguidam^{te} se leyó el informe de la Junta de Hac.^{da} relativo a la vota-
cion que se ha de dar annualm^{te} al encargado de la Senciana, y gratif.
p^r suma vez al oficial de la misma: puesto a votacion resultó apro-
vado p^r unanimidad, cuyo acuerdo se pondrá en su lugar con el n.º 3.

Se leyó un oficio del Sr. Juec^{te} de esta Prov.^a ofreciendole a la
Vni^{da} con este motivo: votadose sobre su contenido resultó acuer-
do unanime que la Vni^{da} queda enterada, y se pone al fin con
el n.º 4.º

Se vio un Memorial del Sr. D. Du. Nicolas Sanchez de las Maras
en que pide al flanco la dispensa de quinze faltrax que p^r el
flanco puede concederle: puesto a votacion resultó concederle esta
gracia p^r unanimidad, y este acuerdo se señala al fin con el n.º 5.

Se leyó el extracto de la cuenta general de Tesoreria referente
al curso de 1834. en 1835. que ha sido aprobada en S.^o del corr.
p^r la Junta de Hac.^{da} y S.^o Comadres mayores de aquel curso:
y votadose sobre el resultó de acuerdo unanime aprobado p^r
la Vni^{da}: y se pone al fin con el n.º 6.

Se leyó un Memorial del oficial mayor Comador de la Junta de
Hacienda D. Jose Herm. Tabera en que pide al flanco se con-
ceda licencia p^r mes y medio p^a pasar a la villa y corre de Ma-
drid a diligencias propias, dejando persona de confianza de la
Junta que en su ausencia desempeñe los trabajos de su oficina
y votadose sobre su peticion, resultó p^r acuerdo unanime

Concedida la gracia como la pide, y se coloca al fin este acuerdo con el n.º 70.

Se leyó el informe de la Junta de Hac.^{da} acerca de la dotación y obligaciones del Colegio que se nombra, y propina que han de darsele: puestos a votación, lo fue en la manera siguiente.

Sr. D. Ramos: que se reducan los suques en susicinos y curas.

Sr. D. Bermego: aprueba el dictamen de la Junta.

Sr. D. Yfanto: id.

Sr. D. Magarinos como el Sr. Ramos.

R. Alonso: como el Sr. Bermego.

R. Antracida: id.

R. Herón: id.

Sr. D. Aminez: id.

Sr. D. Cenizo: id.

Sr. D. Ramos: id.

Sr. D. Carrasco: id.

Sr. D. Palmarida: id. pero que los suques se arreglen a Pubricas.

Sr. D. Juan Ramon como el Sr. Bermego. que establece la Subodal del Obispado.

Sr. D. Antracida: id.

Sr. D. Niva: id.

R. Promero: id.

Sr. D. Caballero: id.

Sr. D. Ganuá: id.

Sr. D. Dior: id.

Sr. D. Padriñani: id.

Sr. Rector: id.

Presidió de acuerdo aprobado el informe de la Junta, y se coloca al fin con el n.º 70.

Presumiéndose en la cedula que si parecia se pasaria a la provisión de este destino, y acordado p.º el clamorero que se previene, se leyó la lista de los prebendados que lo son Juan Promero, D.º Santiago Anzon, Juan Antonio Calzada, Don Sanchez, Juan de la Pua,

Antonio Iglesias, Lucas Ferns, D.ⁿ Fran.^{co} Nunez y Pe-
dro Hernandez, y puestos todos en caja se votó secretam.
y resulto la votacion siguiente

Juan Romero con 3. votos.

D.ⁿ Santiago Armon con 6.

Juan Antonio Calzada ninguno

Jose Sanchez id.

Juan de la Pina con cuatro

Antonio Iglesias ninguno.

Lucas Ferns con uno.

D.ⁿ Fran.^{co} Nunez con 10.

y Pedro Ferns con 2.

Y puestos en cajas D.ⁿ Santiago Armon, y D.ⁿ Fran.^{co} Nunez
se votó de nuevo, y resulto la votacion sig.^{te}

D.ⁿ Santiago Armon con diez votos.

D.ⁿ Fran.^{co} Nunez con diez y seis.

Claro p.^r consig.^{te} D.ⁿ Fran.^{co} Nunez.

Ultimam^{te} se leyó una exposicion de los cursantes de 4.^o año de leyes
en la que piden a la Univ.^d fundandose en razones que de la misma
Univ.^d se les permita recibir el grado de Bachiller o Clansero
Pleno, o que la Univ.^d deue en obediencia a la superioridad: y pro-
cedido a votarse sobre ella se hizo del modo sig.^{te}

Jr. Dr. Ramos: que no considera oportuna la obediencia p.^r bu-
nir a la Univ.^d a quien no está autorizada p.^a resolver, y que
acudan a donde correspondan.

Jr. Dr. Bermeyo: que se dirijan a la Direccion gen.^l de Estudios.

Jr. Dr. Vefano: que no hallandose la Univ.^d en el caso de resol-
ver acudan donde correspondan.

Jr. Dr. Armon id.

Jr. Dr. Magarinos: que la Univ.^d no está autorizada p.^a acceder
a lo que solicitan.

R. Alonso: acudan donde correspondan.

AVSA



P. Novaleda: lo mismo.

Fr. Dr. Perez: que acudan a la Direccion y si esta pidiese informe a la Univ. se informe favorablem^{te}.

P. Hernandez: id.

Fr. Dr. Jimenez: que acudan donde combenga.

Fr. Dr. Lemis: que pase a una comision que informe si la Univ. se halla en el caso de resolver.

Fr. Dr. Gomez: como el Fr. Dr. Perez

Fr. Dr. Carrasco: que se remita p.^a la Univ. la solucioⁿ a la Direc.ⁿ recomendandola.

Fr. Dr. Ramos: como el Fr. Dr. Lemis.

Fr. Dr. Ortiz: que se diga que la Univ. no tiene un error en el caso de poder resolver en cuyo caso accedia a tan justa peticion.

Fr. Dr. Balmaceda: id.

Fr. Dr. Piva Otero: como el Fr. Dr. Perez.

Fr. Dr. Juan Ramon: id.

Fr. Dr. Montan: id.

Fr. Dr. Colia: id.

Fr. Dr. Caballero: id.

Fr. Dr. Garcia: como el Fr. Dr. Ortiz

Fr. Dr. Diaz: como el Fr. Dr. Perez

Fr. Dr. Padilla: como el Fr. Dr. Jimenez.

Fr. Rector: Que la Univ. no se halla facultada p.^a resolver

Resumida esta votacion resulta de acuerdo: que acudan a la Direccion, y si esta pidiese informe a la Univ. se se informe favorablem^{te}. cuyo acuerdo se colora al fin con el n.^o 9.

AVSA



Acuerdos del Claustro general de 12 de Ab. de 1837.

1.^o
La Univ.^d queda enterada de la R.^a Or.ⁿ p.^r la que el D.^o D.ⁿ José Lorenzo Peres ha sido nombrado Vocal de la Comisión Médica encargada de reformar los reglam.^{tos} del arte de curar.

2.^o
Se aprueba el dictamen de la comisión encargada de informar acerca de la Solicitud hecha a S. M. por algunos de los Doctores y dependientes, p.^a que se les abonen las propinas de grados y becas que dejaron de percibir mientras estuvieron suspendidos.

3.^o
Se aprueba igualmente el dictamen de la Junta de Hac.^a relativo a la dotacion que anualmente se ha de dar al encargado de la Secretaría, y la gratificación que se una vez propone p.^a el oficial de la misma.

4.^o
La Univ.^d queda enterada del oficio del Sr. Intendente D.ⁿ Andrés Ponzano, p.^r el que se ofrece a la misma.

5.^o
Se conceden los quince días que solicita el D.^o D.ⁿ Nicolás Sánchez de las Matas.

6.^o
Se aprueba el extracto de la cuenta general de Hacienda relativa al curso de 1834. en 1835, presentado p.^r el oficial mayor contador

7.^o
Se concede a D. José Herm. Habera la gracia de mes y medio q.^e solicita p.^a pasar a Madrid, en los términos q.^e propone.

AVSA



Se aprueba el informe de la Junta de Hac. da. relativo a dotacion, propinas, y obligaciones del Relegero que se nombra, y procediendo en seguida a la provision de este destino, resultó electo D. Juan. Co. Nimes.

D.

Imitada la Univ. de la exposicion de los cursantes de 4.º año de leyes y tomadas en consideracion las razones que alegan, acordó que acudan a la Direccion general de estudios, y si esta pidiese informe al Claustro, se dé favorable cuando se pueda a los exponeres.

D. Marcos
por B.

Don Antonio

Don Antonio Bermejo

Monte

Claustro general de 19. de Abril de 1837



Se provea en un minimo sugeto la direccion y cuidado del velox de
esta Universidad, los toques del minimo que son de costumbre, en las
fiestas, grados y demas y el toque de finabasso con el sueldo obligacio
nes, y condiciones siguientes.

Tendra el sueldo fijo en cada un año de 4000 rs. y ademas las pro
pinas que concorden de la ad junta nota.

La comision sucribida reducir el sueldo fijo a los 4000 rs. entragas de los
2000 rs. que antes tenia, ya por que la ha jennido este exarero, ya tam
bien por que jercin de cuenta de la Univ. los reparos mayores y
menores que se ovieren en la maquina del velox y cada una de
sus piezas, y que nada tengan que ver con la limpieza de aquella
y estas. Tambien ha creido que debe suprimirse la propina que
se daba por arreglar la hora del velox en los dias de oposicion pp.
que es de obligacion del director tenerla siempre arreglada.

Para de obligacion del agraciado tocar media hora el finabasso
todos los dias de catira durante el curso y cursillo y ala hora que
se le designare. Lo jera igualmente tocar el velox en las fiestas, gra
dos y demas casos por el tiempo que se jirala en la ad junta nota,
y en unos y otros jenera la propina que la minima determina.

Tendra obligacion de dirigir diariamente el velox y darle cuerda. Se
ra igualmente de su deber tener limpia su maquina, siendo de su
cuenta los gastos que para ello sean necesarios. Tambien sera de
su cargo conservar la maquina cuando se descomponiera colocan
do sus piezas, ya por que estas se lavan salido de subluger, ya
por que hubiere necesidad de sacar alguna de nuevo; y que
unicamente sera de cargo de la Univ. la construccion o reparacion
de las piezas de la maquina, y la compra de cuerdas necesarias
pero no el de arreglarlas y colocarlas para que el velox tenga

Inmovimiento regular y vivo como es debido.

Las obligaciones precedentes se entenderán bajo las precisas condiciones siguientes.

- 1.^a Que el agraciado tendrá que concurrir personalmente todos los días a dar cuerda al reloj, arreglar la hora, y demas que sea necesario para la buena direccion.
- 2.^a Que esta obligacion personal no se le impone respecto del toque de castaño, y toques de velos en las fiestas, grados, y demas, sino que estas obligaciones podra desempeñarlas por otra persona de su cuenta y responsabilidad.
- 3.^a Que la Univ. podra disminuirle o aumentarle el sueldo fijo y propinas cuando la pareciere, como asimismo despidirle avanzandole en este caso la parte de sueldo fijo que le correspondia en proporcion a la parte de año que haya desempeñado su encargo, y respecto de las propinas, las que hubiere ganado hasta el dia en que fuere despedido.
- 4.^a Que todos los años en el dia sig.^{te} al de San Lucas, sera votado por el claustro General este destino.

AVSA



Permanente regular q' effe como se debia
Los estudios graduados a celebracion de los
cursos siguientes
1.º En el primer curso se enseñaran las materias de
Lógica y Metafísica y Filosofía natural y divina que sea
necesario para el estudio de la Medicina
2.º En el segundo curso se enseñaran las materias de
Física y Matemáticas y Filosofía moral y política y
Historia natural y civil y Medicina que sea necesario
para el estudio de la Medicina
3.º En el tercer curso se enseñaran las materias de
Anatomía y Cirugía y Medicina que sea necesario
para el estudio de la Medicina
4.º En el cuarto curso se enseñaran las materias de
Medicina que sea necesario para el estudio de la Medicina
5.º En el quinto curso se enseñaran las materias de
Medicina que sea necesario para el estudio de la Medicina
6.º En el sexto curso se enseñaran las materias de
Medicina que sea necesario para el estudio de la Medicina
7.º En el séptimo curso se enseñaran las materias de
Medicina que sea necesario para el estudio de la Medicina
8.º En el octavo curso se enseñaran las materias de
Medicina que sea necesario para el estudio de la Medicina
9.º En el noveno curso se enseñaran las materias de
Medicina que sea necesario para el estudio de la Medicina
10.º En el décimo curso se enseñaran las materias de
Medicina que sea necesario para el estudio de la Medicina

Compañía de la Plancha. No. 2. P. 2. de 1897.



9

Dirección General

DE

ESTUDIOS.

Por Real orden de 18 de Febrero último ha tenido a bien S. M. la Reina Gobernadora mandar que se establezca una Comisión médica encargada de reformar los reglamentos del arte de curar, en clase de auxiliar de esta Dirección Gral, y a fin de que esta pueda consultarla y saberse de sus lacer en las cuestiones difíciles y que requirieran conocimientos especiales. Y habiendo sido nombrado vocal de la referida comisión el Dr. D. José Lorenzo Perez, Catedrático de Clínica de esta Universidad, se lo digo a V. S. con acuerdo de la Dirección para los efectos correspondientes en esta Universidad y para que no pase perjuicio alguno al interesado ni a la comunidad.

Dios que a V. S. m. a. S. Madrid
11 de Marzo del 837.

Javier de Quinto
Pia

P. Rector de la Universidad de Salamanca

AVSA



Correspondence of James Smith (1792-1837)
April 2, 1837



Yffmo Sr

11

La Junta de Hacienda encargada de informar á
V. M. ^{sobre} la gratificación q. se deba acordar p. el Sr.
D. q. se halla encargado de la Secretaría, ha exami-
nado los antecedentes q. existen sobre el particu-
lar y halla q. el Sr. D. Juan Magarinos fue puesto
al frente de dicha Oficina en 8 de Junio de 1816 y cesó
en 30 de Junio de 1817; en Junta de 14 de Mayo de 1817
se acordó la gratificación de 1800 r. y en la de 28 de
idem teniendo presente el Claustro de 19 del mismo
se extendió á 3300 r.: en 27 de Marzo de 1827 se dio
igual encargo al Sr. D. Diego Ramos quien cesó
en 31 de Mayo, volvió á entrar en 11 de Julio y estuvo
hasta 3 de Agosto, y en Junta de 31 del mismo se le
concedió la gratificación de 800 r. por esta relacion
se ve q. la mayor gratificación q. se ha acostumbra-
do ha sido la de 3000 r. poco mas á el año, sin q.
por separado se aplicaren al Sr. q. desempeñaba
la Secretaría los dros. eventuales atendiendo á
el estado de decadencia de las rentas de la Univer-
sidad en las dos épocas insinuadas; mayor es acor-
al presente, mas tampoco tienen comparacion
los ingresos actuales de la Secretaría y por lo
mismo la Junta es de dictamen se contribuya al
Sr. D. encargado de ella con el honorario ó gra-
tificación ~~de~~ anual de 4000 rucados: acaso parece-
ra corta comparada con el sueldo de el oficial de
la Secretaría, mas una cosa es la propiedad y otra
la interinidad de los destinos, y por otra parte hay va-
rios Catedráticos q. tampoco vienen mas q. 4000 r. de
dotacion

Por ultimo la Junta ha observado



q. en las epocas referidas al Oficial y Escribiente
se les ha dado una gratificacion, y asi es de dicta-
men q. habiendo un solo Oficial en la actualidad
se le den por una vez y sin ejemplar 320v.

Salamanca 30 de Marzo de 1837.

Compro para el Ayuntamiento. Precio. de 19. de 1837





Encargado desde este dia de la Intendencia de esta
 Provincia, debo asegurar á V. U. que en todo lo que
 permitan mis atribuciones hallaran V. U. el mas
 sincero obsequio que su ilustracion y patriotismo
 merecen

Dios que. á V. U. m. a. Salamanca 19 de
 febrero de 1821.

Andrés Ruirano

Señor Rector y Catedrático de la Universidad de esta ciudad

AVSA



Comptroller of the Treasury
Washington D.C.
March 20 1892



14

Ilmo. Señor Rector y Maestros
de esta Real Universidad

El Jor. D. Nicolás Siles, de la
Mata (cat. de institución filosó-
fica) suplico a V. S. se digne dispen-
sarle del examen falso que puede
dispenrar con arreglo al plan de estudios,
en atención a la forzosa ausencia de
haber tenido D. Siles, como es notorio.

Dios que a V. S. como lo
desea su humilde hijo. Salam.
28 de Feb. de 1837.

Por el intereso de
D. Cristóbal Rod.
Solano

AVSA



Arrived at London Nov. 21. 1897



16

Extracción de la cuenta general presentada por el Tesorero de esta Unión
 D. Pedro Marcos Aguado, correspondiente al curso de 1834. en 1835. que ha sido revisada y aprobada p.^a la Junta de Alc. y S. Comandantes mayores en 1.^o de Abril de 1837.

<u>Cargos.</u>	<u>Reales vellon.</u>
Dom. ^o de Salamanca p. ^a frutos decimales	120773 ¹⁰⁰ 16.
D. de rentas de Propiedad	8553 17.
Herencia del Maderal	2500
Casos y Solares	4960
Herencias	7564 21.
Censos	12031 12.
Concordias	602 32.
Abono que hace el Colegio de Trilingue	800
Derechos de Arca	87571 2.
Panera de la Calle de la Plata	100
Recultas no cobradas q. ^e cobró en las ultimas cuentas	37123 23.
Medina del Campo	25168 9.
Benavente, frutos decimales	21407 28.
D. de rentas de Propiedad	6955 28.
Alba de Tormes	27689 18.
Famamez	47901 19.
Partido de la Sierra	26235 22.
Sedesma	11203 23.
Deralejos	16134 20.
Albadavida	16049 33.
Sevilla	5928 5.
Mora de Toro	1218 6.
Total Cargo	1468474 4.

Data.

Pagado a los S. Comandantes jubilados y legeros Substitutos y depend. ^{tes} segun el libro de pagam. ^{tos}	380925 ² 32.
Al D. ^o D. Juan. Cantero J. P. ^o An	2750
Salario del Tesorero	4000
Al mismo p. ^a el 4 p. ^o de las rentas a dinero	1348 10.
Gastos de Primitivo	16388 31.
Contribucion de Pratos civiles	23092
D. de Inja y Utensilios	2241
	430686 5.

Suma de la vuelta	430686	5
Censos y Concordia	256	12
Gastos ordinarios y extraordinarios de Secret ^o	1167	18
Viages de Catedrales y de uny ^o lim ^o	1293	17
Gastos de Teatro Masomio y Sala de Simnicad	747	13
Sobresueldo al Maguinista	300	
Actos mayores	3254	
Propinas a los S. ^s de Junta de Hac. ^a gastos en la armonia y de la Oficina de Contraduria	3973	1
Gastos judiciales y del S. ^o Sindico	3633	30
Libro de Catedrales y Arqueros	300	
Impresor	736	
Donativos a la Milicia Urbana	640	
Utensilios de un curso en el Hospital	40	
Gastos de Biblioteca	1364	17
Pagado al Dr. D. Cristoval Domingo Garcia que devengo en el curso de 1823. en 1824	1027	24
Pagos al Dr. Almaraz	160	
Obras y reparos de edificios en todo este curso	2532	26
Pagado a Fran. ^{co} Castano p. ^o limpieza y poner las fraseras	250	
Entrada de granos	363	22
Condonado a los Puercos de las Pimillas y Allen villa y el flautro	1400	
Propinas de aprovacion de cuentas	825	
Alcance que rambio en favor del Tesorero en las ultimas cuentas	17922	6 ⁵ / ₆
Pembias que no ha cobrado en este curso	19728	29
Resumen		
Data	492560	10 ⁵ / ₆
Cargo	468742	4
Alcance a favor del Tesorero	23818	6 ⁵ / ₆

Salam. ca. de Abril de 1837.

El firmador menor
Jose Hernandez Fabera



Suma de la vuelta

430686

Comis y Comisaria	216	
Comis de Comisarios y Comisarios de Comis	1569	15
Comis de Comisarios y Comisarios de Comis	1293	12
Comis de Comisarios y Comisarios de Comis	719	10
Comisarios de Comisarios	300	
Comisarios de Comisarios	3264	
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	5973	1
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	3633	20
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	300	
Comisarios de Comisarios	736	
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	640	
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	40	
Comisarios de Comisarios	5364	17
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	3027	14
Comisarios de Comisarios	160	
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	4322	26
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	252	
Comisarios de Comisarios	363	10
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	1600	
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	825	
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	17022	15
Comisarios de Comisarios y Comisarios de Comis	19728	

Movamen	Pata	402760
	Largo	468742
Movamen a favor del Tesoro		23811

Salon de la Real Audiencia de Madrid a 10 de Abril de 1822

Yo el Comisario mayor
Don Juan de Dios de la Cruz

Comisario de Comisarios de la Real Audiencia de Madrid a 10 de Abril de 1822



Retourne par l'intermédiaire de
Monsieur L'abbé L...





SELLO 4º
40 Mº



AÑO DE
1837.



Dr.
Ilmo S. Rector y Claustro de esta R. Universidad.

Juan Antonio Calzada vecino de esta Ciudad, Maestro Herrero y Ferragero á V. con la Mayor veneracion hace presente: que desearo de servir á tan Illma Corporacion, se presenta como inteligente en Maquina guada al desempeño de Relogero y Campanero; y en su virtud:

Sup. ^{ca. 1ª y 2ª} a V. se sirva agraciarse con dhoj destino que desempeñara á Satisfaccion, en tanto grado que si alguna pieza de la Maquina se rompiese ó entorpeciese, no encontrara dificultad en conseguir la de nuevo abandonandole su coste.

Esta gracia espera conseguir de V. el Suplicante.
Salamanca 4 de Abril de 1837.

Ilmo Señor

Juan Antonio Calzada

[Faint vertical signature or stamp on the left margin]





470 DE
1857



SEILLO 40
40 MS



Monsieur le Comte de ...

Monsieur le Comte de ...
J'ai l'honneur de vous adresser ...
par la voie de la poste ...
à l'adresse de Monsieur ...
à Paris ...
Je vous prie d'agréer ...
de votre dévoué ...

Monsieur de ...
Paris le 15 Mars 1857

Monsieur de ...

Jean ...

Monsieur ...



20
Ilustrísimo Señor Rector y Claustro.

Pedro Fernandez Vecino de esta Ciudad y maestro Cerrajero, á V.S.M. con el mayor respeto hace presente: Que hallándose vacante el destino de Preceptor de esta Universidad por fallecimiento de su tío Agustín Fernandez y hallándose el exponente con las cualidades necesarias para poder desempeñar dho destino =

Suplica á V.S.M. se sirva agraciarse en él, estando pronto á ceder en beneficio de la viuda su tía política lo que V.S.M. tubiere por conveniente, como ya se ha echo en semejantes casos; teniendo en consideracion que estuvo sirviendo el Oficio en compañía de dho su difunto por espacio de mas de once meses;

Supor que espera conseguir de V.S.M. cuya vida conserve el Celo dilatados años.

Salamanca 13 de Abril de 1834.

Pedro Fernandez



Mrs. Chamberlain

AVSA



22

Almo^{or} Sr. Rector y Claustro de esta R.^{ta} Universidad.

Jose Sanchez vecino de esta Ciudad, Maestro Herrero y cerrajero: a V.^{ya} con toda veneracion y respeto, hace presente que habiendo quedado vacante el destino de Velogero y Campanero con que esa Altma Corporacion habia honrrado a Agustin Fernandez Menestral de igual clase, y porreyendo capaces conocimientos para el desempeño de este destino, y aun para construir qualquiera pieza de la Maquina del Vloxe.

Sup. a V.^{ya} se digne agraciarle con dho. destino, que ofrece desempeñar con toda puntualidad, y oracionamente el que de Campana: y en prueba de su idoneidad ofrece tambien construir a su costa la pieza de la Maquina que V.^{ya} tenga por conveniente.

Esta gracia espera recibir de V.^{ya} a la que vivirá siempre reconocido, como lo está por la atencion que ha merecido de V.^{ya} en emplearle hace bastante tiempo en obras que ha necesitado propias de su oficio de Herrero.

Dios que a V.^{ya} m. a. Salamanca 2 de Abril
de 1837.

Almo Señor.
Josef Sanchez
E



Mr. Charles S.

AVSA





SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.



Ymo
L. S^{ra}. Rector y Claustro de esta Unibersidad.

Santiago Monzon Becino de esta Ciudad y
Artifice Relogero a V. S. L. con todo respeto ace-
presente: Que sabedor del fallecimiento de
de D. Agustín Ferrás Dependiente de V. S. na en el
cuidado y arreglo de la maquina del relox de ^{y de otras funci.}
esta Unibersidad, y creyendo el exponente a V. S. na
sin persona que siga con el cuidado y arreglo
de dicha maquina.

A V. S. L. suplica se digne agradecerle
con la plaza que aquel disfrutaba, en lo q.
recibira singular merced.

Dios que. a V. S. L. m. a. como lo desea
este su humilde servidor. Salamanca
y Marzo 31. de 1837.

Ymo
L. S^{ra}.
Santiago Monzon B

AVSA





L. de. Doctor y Canónigo de esta Universidad

Sanctissimo Honorabili Patri de curia Cantabrigie
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
pervenit que ad nos delictum
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe

de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe

de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe
de Sancto Petri ad Vincula in Urbe

D. P. Antequera

VSA





SELLO 4.^o
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.



por
S. Rector y S.^{nos} Doctores de esta Universidad.

Lucas Hernandez vecino de esta Ciudad y maestro Cera-
jero en la misma con el mas profundo respeto a
V.V.S.S. hace presente: Se halla noticia de que por
defuncion de Agustin Fernandez ha quedado vacan-
te el destino de Celogero, o sea regin, tocar y com-
poner la maquina del Helar de esta d^{ha} Universidad
y creyendose el exponente por su profesion y conoci-
mientos capaz de desempeñar d^{ho} destino vago las
mismas condiciones q. lo desempeñaba d^{ho} difunto
Agustin.

Supp. a V.V.S.S. se suplan agraciarse
con la prohibion de mencionado empleo, vago las ga-
rantias q. V.V.S.S. crean convenientes: Fabor que es-
pera verren de V.V.S.S. Salam. a 5 de Abril de 1857.

Lucas Hernandez

AVSA





NO 7A DE
1837



NO 7A DE
1837



Handwritten signature or name, written vertically on the left side of the document.

Handwritten text at the top of the page, possibly a recipient's name or address.

First paragraph of handwritten text, appearing to be the beginning of a letter or report.

Second paragraph of handwritten text, continuing the letter or report.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

AVSA





U6

Y
Atto. Señor.

D.^m Francisco Nuñez Ito. exclaustrado, Relogero
Maguinista, inbentor de la Máquina de Linas, colocada
en la casa lousa del Consulado de Barcelona, y residen-
te en esta Ciudad, á V. S. E. expone: que noticiado se
que se trata de proveher la plaza vacante de Relo-
gero de esta Universidad; considerandose en agilidad
para desempeñar en todo caso la direccion de su re-
los y su Maginista

A. M. S. E. Sup. se serva agraciarse
con dha. plaza de Relogero, en lo que recibira espe-
cial favor de V. S. E.

Dios que. á V. S. E. n. a. Salamanca
10 de Abril de 1837 =

Atto. Señor.
Francisco Nuñez

AVSA

Atto. Señor Rector y Claustro de esta Universidad Literaria de Salamanca.





ANNO ME
1807



BRITIO AT
1807



[Faint, illegible handwriting]

[Extensive block of very faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature in cursive script, possibly reading 'D. J. ...']



Miñor. Sr. Pedro y Sres. de esta Universidad

Juan Romero de esta vecindad Mñor. Conaxero
pariente, discipulo y Oficial por bastante tiempo del
Sr. Agustin Fernandez, instruido en la maqui-
naria de relojes y en aptitud de hacer cualquiera
pieza que necesite asi como tambien hacer o compo-
ner las de la Catedra de Fisica experimental, asisti-
endo personalmente a ella.

Suplico a V. M. se sirvan favore-
cerle en la provision del destino de relojero vacan-
te por fallecimiento del referido Agustin Fernandez

Salam. y Abril 2 de 1837

A los Mñores. Srs. el suplicante Juan Romero

AVSA



Handwritten scribbles and faint markings at the top of the page.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Faint, illegible handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten signature: Mrs. Emma

AVSA



Yo el Rector e Indiv. de Claustro de esta Universidad

Antonio de la Iglesia vecino de esta Ciudad y Mayor de Cerrajeris en la misma con el debido respeto a V.S. hace presentia: Se halla noticiosa de que por defuncion de Augustin Hernandez esta vacante la plaza de regente el Rector y tocada del mismo en las fiestas de esta Universidad, y considerando el esponente capaz de poder desempeñar dicha plaza como por su facultad tambien puede remediar algunos defectos que tubiere dicho Rector

Suplico con rendimiento a V.S. se sirva agradecer con la provision de dicho destino vacante en lo que recibiere favor: Salam. a 31 de marzo de 1837

Antonio Iglesias

AVSA



Antonio

Antonio

AVSA





SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.



Yff^{me} Sr.

Juan de la Cruz Armero y Cenajero, y
 vecino de esta Ciudad, a U.S.Y. con la mas
 respetuosa sumision hace presente: Que
 teniendo entendido esta vacante la
 plaza de Relojero de U.S.Y. por fa-
 llecimiento de Agustin Fernandez se
 halla en el caso de solicitarla en con-
 sideracion a tener la suficiente capa-
 cidad e inteligencia por ser maestro
 Armero y Cenajero en la direccion
 y cuidado del reloj y ser le facil
 de desempenar las demas atribuciones
 que le esten asignadas o tenga abien-
 era yff^{me} Corporacion sinular nuevamente

El ser un ciudadano pacifico y un pa-
 dre de familia con cinco hijos desearo
 de proporcionarles a toda costa el sustento
 y una educacion regular es la causa
 principal de

Suplicat a U.S.Y.



Pedigne honnra con la
plaza de director del Museo
y de mas funciones que le
corresponde a cuya gracia
viva eternamente reconocido. Dios
gu a U.S.Y. m. a. Salam. ca. 90. De
Abril de 1837

Juan de la Rueda

Juan de la Rueda

AVSA





M. no. Sr.

Las Causantes de cuanto año de Leyes de esta Nacional Univ.^{dad}
 que abajo subscriben, en nombre y por comision de todos sus
 Condiscipulos, á V. S. Ill. ma con el mas profundo respeto dicen:
 Que los establecimientos encargados de dirigir la Ensenanza pu-
 blica han creido siempre uno de sus principales deberes, el de
 inspirar á los jovenes que se dedican al estudio de las ciencias
 la tan util como justa idea de lo estrechamente obligados que
 se encuentran á cultivar sus talentos, y ocuparse con todo empeño
 en adquirir el mayor y mejor caudal de conocimientos, que á cada
 uno le sea posible, interesandolos para conseguir tan noble objeto
 con todos los estímulos que han estado á su alcance. Entre otros
 medios de promover la aplicacion en la juventud estudiosa, se ha
 encontrado como uno de los mas á proposito el Grado de Bachiller
 á Claustro Pleno, que, como V. S. Ill. ma sabe mas bien, solo se ha
 concedido á los que por sus meritos particulares, se habian hecho
 acreedores á que los Sres. Catedraticos les diesen un Certificado de
 Sobrealicites, precediendo ademas una rigorosa Tentativa por cuatro
 Catedraticos de la facultad, y sujetandolos por ultimo á sufrir en el
 ejercicio del mismo grado un escrupuloso examen de las materias
 que en el año, que adelantaban, debian haber estudiado. Estas sabias
 precauciones previenen la concesion de dicho Grado á cubierto de todo abuso
 que de ella pudiera hacerse. En este supuesto no es de creer á la

Verdad que en una época, en que con particular esmero se cuida de facilitar a los eclesiásticos todo lo que de alguna manera pueda contribuir a su mas pronta y mejor ilustracion, no es de creer, decimos, haya sido la voluntad de la Direccion General de Estudios suprimir el Grado a Clavtro pleno, que hasta el dia es el modo mas a proposito que se ha encontrado para aficionar a los juvenes a las tareas literarias: así aparece tambien del Plan vigente de Estudios, en el que la Direccion guardando un profundo silencio sobre este punto, da a entender desde luego su intencion de que continúe como hasta ahora, sin que por esto debe de suponerse a las modificaciones que son consiguientes a la mutacion general que ha experimentado la enseñanza: así es que recibiendo el grado de B. ordinario concluido el quinto año de facultad, deberá admitirse al pleno despues de finalizado el curso. Por esta razón clary como poseedoras de unos, a que se agrega el estar V. Y. Y. facultadas por el ultimo artículo del Plan para decidir las dudas que acerca de su ejecucion puedan ocurrir, dando parte a la Direccion general de Estudios =

Suplicamos a V. Y. Y. tenga a bien declararnos en disposicion de poder recibir dicho grado; y en el caso de que V. Y. Y. no se crea suficientemente autorizado para hacer esta declaracion, se sirva elevar esta solicitud al Tribunal superior apoyandola con su buen informe = Así lo esperamos de V. Y. Y. cuya vida que Dios m. d. = Salamanca a 1.º de Abril de 1837.

Eusebio Magros Lozano
Francisco Silió
Jure Clem. de la Calle
Ramon Lucio
Ramon Sanchez
Francisco Ferraz
Jaime Palmar



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.



[Faint vertical handwriting on the left edge of the envelope]



Almo Claustro de esta Sac. Univ. de Salamanca





DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
 JUN 07 A
 1877

 JUN 07 A
 1877



La presente Real Cedula, en virtud de la Real Orden de S. M. de fecha de 19 de Mayo de 1877, en virtud de la cual se ha mandado que las Comarcas de Madrid y de Guadalupe, y el resto de las que pertenecen a la Provincia de Madrid, se dividan en partidos judiciales, para que, en consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1877, se proceda a la delimitacion de sus respectivas jurisdicciones, y para que se determine el modo y forma en que se han de constituir los juzgados de primera instancia que se han de establecer en cada uno de dichos partidos, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1877, y en el Real Decreto de 20 de Mayo de 1877, y en el Real Decreto de 24 de Mayo de 1877, y en el Real Decreto de 26 de Mayo de 1877, y en el Real Decreto de 28 de Mayo de 1877, y en el Real Decreto de 30 de Mayo de 1877, y en el Real Decreto de 31 de Mayo de 1877, y en el Real Decreto de 1 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 3 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 5 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 7 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 9 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 11 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 13 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 15 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 17 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 19 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 21 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 23 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 25 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 27 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 29 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 30 de Junio de 1877, y en el Real Decreto de 1 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 3 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 5 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 7 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 9 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 11 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 13 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 15 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 17 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 19 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 21 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 23 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 25 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 27 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 29 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 30 de Julio de 1877, y en el Real Decreto de 1 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 3 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 5 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 7 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 9 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 11 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 13 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 15 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 17 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 19 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 21 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 25 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 27 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 30 de Agosto de 1877, y en el Real Decreto de 1 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 3 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 5 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 7 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 9 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 13 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 15 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 17 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 19 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 21 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 23 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 25 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 27 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 29 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 30 de Septiembre de 1877, y en el Real Decreto de 1 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 3 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 7 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 9 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 11 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 13 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 15 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 17 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 19 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 21 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 23 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 25 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 27 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 29 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 30 de Octubre de 1877, y en el Real Decreto de 1 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 3 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 5 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 7 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 9 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 13 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 15 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 17 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 19 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 21 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 23 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 25 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 27 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 30 de Noviembre de 1877, y en el Real Decreto de 1 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 3 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 5 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 7 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 9 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 11 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 13 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 15 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 17 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 19 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 21 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 25 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 29 de Diciembre de 1877, y en el Real Decreto de 30 de Diciembre de 1877.

Impresor de la Real Cedula de Madrid de 19 de Mayo de 1877

Real Cedula de Madrid de 19 de Mayo de 1877



4

Almo. Sr. Rector y Claustro de esta Univ.

Jose Herm. Fabera oficial mayor contador de la Junta de Hacienda de V. S. M. con el debido respeto expone: que tiene necesidad absoluta de pasar a la villa y corte de Madrid a diligencias del mayor interés, para lo cual necesita mes y medio, y no pudiendo abandonar de la oficina que tiene a su cargo sin la expresa licencia del Sr. Rector, y no creyéndose S. S. con facultades p.^a autorizar ausencia tan larga.

Requiere a V. S. M. si fue de que se sirva concederle esa licencia, estando previsto el experimentado dejar encargada la oficina a persona que a juicio de los S. S. de Junta de Hacienda sea capaz de llenar los trabajos, los cuales se hallan adelantados tanto lo que es posible adelantarse.

Esta gracia suplica merecer a V. S. M. rogando al cielo conserve su vida dilatados años.

Salazn. ca. 13. de Abril de 1837.

Almo. Señor.
Jose Herm. Fabera



32

Imperial Chamber of Deputies
No. 11. 20. 1837

